



Al Despacho de la señora para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2020-00191-00

DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a la revisión de la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por medio de apoderado judicial por ROBERT HERNANDEZ ARAQUE en contra de EDITH TRILLOS PABON progenitora de los menores GEOVANNY ANDRES, MELANNIE THALIANA HERNANDEZ TRILLOS.

Las presentes diligencias fueron remitidas a este Despacho por la Oficina de Apoyo Judicial, por reparto; no obstante la cuota de alimentos sobre la cual se pretende su disminución, según lo señalado por el demandante se fijó en el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, lo que implica que por fuero de atracción es ese despacho judicial quien debe asumir el conocimiento de la actuación que aquí nos ocupa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Art. 390 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, deberá adelantarse dentro del mismo expediente donde se fijó la cuota alimentaria.

En consecuencia, por carecer de competencia como lo prevé el Art. 90 del C. G. P., se dispondrá la remisión del expediente con todos sus anexos al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR COMPETENCIA, la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por medio de apoderado judicial por ROBERT HERNANDEZ ARAQUE en contra de EDITH TRILLOS PABON progenitora de los menores GEOVANNY ANDRES y MELANNIE THALIANA HERNANDEZ TRILLOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al **Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga**, para que asuma su conocimiento, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **079** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **31 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria



Rama
Cons

República de Colombia

tura